



merced el suplicante que, en el
 queda topando al todo Poderoso
 que. la importante vida de N.
 dilatados años en el colmo de
 seriedad.

Abaran 26 de Abril de 1842

Yffe. Ayuntamiento

Francisco
 Gomez
 Escribano

Yo el Sr. D. Juan de la Villa de Abaran, a primer de Mayo de
 mil ochocientos Cuarenta y dos: Las Ley. que suscriben y componen
 el Ayuntamiento Constitucional de ella unidos en sus Salas
 capitulares de una conformidad digeron: Que mediante
 la oferta que haun este interesado de dempernar la
 este Ayuntamiento por solo cien ducados annos, la tiene
 el actual Sr. que labien dempernar con acerto
 giso el los regajos de su jurisdiccion por espacio de
 años; y que por la ley no seiden fundades en esta
 p. separale de ella sin justa causa, desien de
 y acordaron: se desicim la proposicion labid por
 tenida en el prudente memorial por ser preferible
 Actual Sr., la que se tendra presente para en
 caso, respecto a su anterior adhesion a las libertades
 Patrias y a nuestra Soberana Reyna Com. D.
 bul 2.º (I. D. I.), cuya determinacion se le
 sacen p. su conocimiento y satisfacion. A
 lo acordaron y firmaron los Sr. que
 ciber y componen esta Municipalidad

